

Señor Juez: A su Despacho el presente proceso VERBAL (Prueba Extraprocesal- Interrogatorio), No. 2023-00123, la cual fue subsanada y está pendiente para su admisión. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, Junio 29 de 2023.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Junio Veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

Mediante reparto le correspondió a este juzgado la presente demanda VERBAL (Prueba Extraprocesal – Interrogatorio) con radicación No. 08001-31-53-007-2023–00123-00, en la que figuran como parte convocante -demandante GABRIEL ENRIQUE MEJIA CASTILLO, a través de apoderada judicial Dra. LILIANA CRISTINA BUZON OJEDA en contra MANUEL POVEA OSPINO mayor e identificado con C.C. 85.020.095.

Ingresada al despacho y una vez verificado que cumple los requisitos formales para el presupuesto de admisión, el Juzgado,

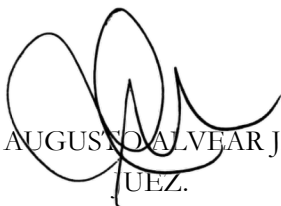
RESUELVE

PRIMERO: ADMITASE la presente solicitud de Practica de prueba Extraprocesal de Interrogatorio con radicación No. 08001-31-53-007-2023–00123-00, en la que figuran como parte convocante - demandante GABRIEL ENRIQUE MEJIA CASTILLO, a través de apoderada judicial Dra. LILIANA CRISTINA BUZON OJEDA en contra MANUEL POVEA OSPINO mayor e identificado con C.C. 85.020.095.

SEGUNDO: Señálese el día veinticinco (25) de Julio de 2023 a las 9:30 a.m. para llevar a cabo la diligencia de Interrogatorio, que debe realizar el Convocante a través de apoderado judicial. Para ingresar a la diligencia ordenada en este proveído se debe presionar el siguiente vínculo: <https://call.lifefizecloud.com/18609007>

TERCERO: Notifíquese este auto al convocado con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia de conformidad con el art. 183 ibídem, ya sea personalmente o por aviso o a través de lo establecido en la ley 2213 del año 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ.

Rad. 2023-00123 Verbal
Olr.